



Bienestar Social
Servicios Sociales
Exp. DEPSOCIALS 851/2023 OF.

DECRETO

Antecedentes de hecho

I. La Junta de Gobierno Local de la Corporación, en sesión de fecha 13 de febrero de 2015, aprobó inicialmente las bases que rigen la concesión de subvenciones para contribuir a evitar la pobreza energética a la ciudad de Reus, que fueron aprobadas definitivamente en transcurrir el plazo de información pública sin que se formulara ninguna alegación ni reclamación, y que se publicaran íntegramente en el BOP de Tarragona núm. 73 de data 28 de marzo de 2015.

I. En fecha 3 de abril de 2023, la Coordinadora del Programa de Pobreza Energética emite informe técnico en referencia a los cambios introducidos en la presente convocatoria.

II. En fecha 14 de abril de 2023 la Jefa de Servicio de Servicios Sociales, emite informe por el que propone efectuar la convocatoria para la concesión de las citadas subvenciones para el invierno 2022-2023, de conformidad con las bases arriba referenciadas, y demás requisitos previstos en esta convocatoria.

III. En fecha 18 de abril de 2023 la Jefa de Servicio de Servicios Sociales, emite informe complementario del informe de fecha 14 de abril por el que propone efectuar la convocatoria para la concesión de las citadas subvenciones para el invierno 2022- 2023.

III. En fecha 19 de abril de 2023 la asesoría jurídica emite informe en relación al contenido de la propuesta de convocatoria.

IV. En fecha 26 de abril de 2023 se emite informe de fiscalización previa de la intervención municipal.

Fundamentos de derecho

Lo que disponen los preceptos aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de subvenciones, artículo 118 y siguientes, del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, y de la Ordenanza general de subvenciones (aprobada inicialmente por el Pleno



Bienestar Social
Servicios Sociales
Exp. DEPSSOCIALS 851/2023 OF.

de fecha 18 de junio de 2010 y publicada en el BOPT de fecha 16 de septiembre de 2010), y las bases específicas identificadas en el antecedente primero de esta resolución.

El artículo 7 de la Ordenanza general de subvenciones contempla que la aprobación de las específicas convocatorias corresponde al órgano competente para la aprobación del gasto inherente a la misma convocatoria.

Los artículos 21.1. s) y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y con los artículos 53.1.u) y 53.3 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, que atribuyen al alcalde las competencias que le corresponden por el cargo que ocupa y las demás que expresamente le atribuyan las leyes y las que la legislación asigna al municipio y no atribuye a otros órganos municipales, asimismo se prevé que el ejercicio de sus atribuciones podrán ser delegadas, salvo las excepciones previstas en la ley.

Por Decreto de Alcaldía de 27 de noviembre de 2019 número 2019017983, se delega en los concejales delegados de Área, y en este caso en el Área de Bienestar Social, la atribución de aprobar las convocatorias de subvenciones y su resolución de acuerdo con lo que se disponga en las bases reguladoras que le sean de aplicación y en función de las dotaciones presupuestarias vigentes en su momento.

Dada la ausencia del Concejale delegado del Área de Bienestar Social, resulta conveniente avocar la competencia al Alcalde para aprobar este Decreto, de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, y de conformidad con el Decreto de Alcaldía de fecha 16 de julio de 2019, de avocación de las competencias delegadas en los supuestos de ausencia o enfermedad de los concejales delegados.

Por todo esto,

HE RESUELTO:

Bienestar Social
Servicios Sociales
Exp. DEPSOCIALS 851/2023 OF.

PRIMERO: AVOCAR la competencia delegada en la concejalía del Área de Bienestar Social para la aprobación de la citada convocatoria, a favor del Alcalde, en los términos que seguidamente se detallan.

SEGUNDO: EFECTUAR la convocatoria plurianual para la concesión de subvenciones para contribuir a evitar la pobreza energética en la ciudad de Reus para el invierno 2022/2023, de acuerdo con las Bases aprobadas por la Junta de Gobierno Local de la Corporación en sesión de fecha 13 de febrero de 2015 y de conformidad con la normativa general aplicable en materia de subvenciones.

El período de consumo de energía de gas y electricidad objeto de subvención es de los meses de octubre a marzo, ambos inclusive.

TERCERO: Los requisitos para la concesión de la subvención para contribuir a evitar la pobreza energética son los que se indican a continuación:

A) Los aprobados en las bases publicadas en el BOPT núm. 73 de fecha 28 de marzo de 2015, y los que se indican en esta convocatoria.

B) UMBRAL Y DETERMINACIÓN DE LA RENTA

Para la concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria se aplicará el valor del indicador de renta de suficiencia de Cataluña del año 2023, 8.605,15 euros anuales, de modo que el otorgamiento de la subvención está en función del límite de ingresos de la unidad de convivencia (que estará formada por todos los miembros que estén empadronados en el domicilio) que se calcula con la siguiente fórmula, de modo que la percepción de la subvención variará en función de la siguiente escala:

- Los ingresos de la unidad de convivencia < o igual al límite de ingresos = Subvención Concedida.
- Los ingresos de la unidad de convivencia > límite de ingresos = Subvención Denegada

Se establece el siguiente límite de ingresos:



Bienestar Social
Servicios Sociales
Exp. DEPSSOCIALS 851/2023 OF.

.Unidades familiares de un solo miembro = $1,25 * IRSC$

.Unidades familiares de dos o más miembros = $(\text{Núm. miembros con ingresos} * IRSC) + (\text{Núm. miembros sin ingresos} * 30\% \text{ del IRSC})$.

- Para determinar el nivel de ingresos de la unidad familiar se estará a la información de los ingresos percibidos en el ejercicio 2022.
- Los ingresos computables para la obtención de la subvención, en relación con la declaración del impuesto de la renta de las personas físicas (IRPF) del ejercicio 2022, son la cantidad que resulte de sumar los ingresos de la base imponible general (casilla 435) y de la base imponible del ahorro (casilla 460), menos el saldo neto de la casilla 420.

CUARTO: APROBAR la dotación prevista de la presente convocatoria en el otorgamiento de la concesión de subvenciones para contribuir a evitar la pobreza energética en la ciudad de Reus, que es de 120.000€ ampliable a un máximo de 200.000€ en función de las disponibilidades presupuestarias .

Con cargo a la aplicación presupuestaria 30422-23107-489 del presupuesto de gastos para el año 2023, un importe de 70.000€ ampliable en 50.000€.

Con cargo a la aplicación presupuestaria 30422-23107-489 del presupuesto 2024, condicionado a la disponibilidad presupuestaria, un importe de 50.000€ ampliables en 30.000€.

QUINTO: La cantidad a percibir de la subvención concedida para los beneficiarios de la subvención para contribuir a evitar la pobreza energética se establece, en función del importe satisfecho por la facturación emitida correspondiente a los consumos de energía eléctrica y de gas de los meses de octubre a marzo, sin incluir los importes por recargos, intereses y/o costes de demora que se hayan podido generar, en las siguientes cantidades:

. Para unidades familiares de un solo miembro.....270 €, con un máximo de 45 € por cada mes subvencionable justificado.

. Para unidades familiares de dos y tres miembros..... 315 €, con un máximo de 52,5 € por cada mes subvencionable justificado.



Bienestar Social
Servicios Sociales
Exp. DEPSOCIALS 851/2023 OF.

. Para unidades familiares de cuatro o más miembros.....360€, con un máximo de 60 € por cada mes subvencionable justificado.

SEXTO: Las personas solicitantes deberán acreditar antes de la concesión los siguientes requisitos:

a) El pago de la factura correspondiente al consumo del período comprendido entre los meses de octubre 2022 y marzo 2023

b) La asistencia al Servicio de Asesoramiento Energético Individualizado si solicita por primera vez la subvención. Para quienes han asistido con anterioridad, estas asistencias tienen una vigencia de 5 años. Por tanto, por la presente convocatoria, las personas con asistencia a este asesoramiento con la antigüedad superada, deben volver a asistir.

El plazo máximo para asistir al Servicio de Asesoramiento Energético Individualizado será hasta el 15 de diciembre de 2023.

Por parte del órgano gestor se realizarán las comprobaciones oportunas en el control de la asistencia al PAE. Realizada la comprobación de la asistencia al Servicio, se procede a la valoración y tramitación de la solicitud.

SÉPTIMO: FIJAR, de conformidad con el apartado sexto de las bases publicadas en el BOP de Tarragona núm. 73 de fecha 28 de marzo de 2015, el plazo durante el cual podrán presentarse las solicitudes de subvención.

La fecha de inicio de presentación de las solicitudes es al día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el BOPT y 30 de septiembre de 2023 (ambos incluidos).

OCTAVO: Las solicitudes se tramitarán por el siguiente procedimiento:

PROCEDIMIENTO ORDINARIO,

Las personas interesadas tendrán que cumplimentar el Modelo Normalizado de solicitud que el Ayuntamiento tiene a disposición de la ciudadanía en las oficinas de atención al público, OAC y SAIC, y en la página web del Ayuntamiento, www.reus.cat, por una de las dos formas siguientes:

Bienestar Social
Servicios Sociales
Exp. DEPSOCIALS 851/2023 OF.

a) Telemáticamente mediante el trámite que el Ayuntamiento de Reus habilitará en su Sede Electrónica.

b) Presencialmente en la Oficina de Atención al Ciudadano (OAC), plaça Mercadal, 1, y a la oficina del Servicio de atención al Contribuyente (SAIC), calle Sant Llorenç.

Para su presentación de manera presencial será necesario pedir cita previa al teléfono 977010010 o por internet a través de la página web del Ayuntamiento www.reus.cat.

Y sin perjuicio de la documentación acreditativa establecida en las bases reguladoras de estas subvenciones, deberá presentarse:

- Autorización firmada por el solicitante, conforme él mismo y el resto de personas afectadas mayores de 16 años que formen parte de la unidad familiar establecida en el apartado cuarto acceden a la información sobre la consulta, y no se oponen a la posibilidad de que el Ayuntamiento de Reus obtenga de forma electrónica los datos requeridos en este procedimiento, tanto los económicos (impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del año 2022) como la de las situaciones específicas que se requieren para la resolución de las solicitudes.

- En caso de no formalizar la autorización, deberá aportarse :

- Fotocopia de la declaración de renta del año 2022 de todos los miembros computables de la unidad de convivencia mayores de 16 años.
- Si no está obligado a presentar la declaración de renta en el año 2022 deberá presentarse la documentación pertinente para acreditar la situación económica correspondiente al año 2022 de todos los miembros computables de la unidad de convivencia mayores de 16 años y un certificado de imputaciones suministrado por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), o el correspondiente certificado de las pensiones o ayudas exentas de tributación.

Una vez presentada la solicitud se podrá consultar el estado de la tramitación con el número de registro de entrada a través de la Carpeta Ciudadana disponible en <https://seu.reus.cat/seu/>.

NOVENO: De conformidad con el artículo 71.2 de la Ley 39/2015, el órgano instructor competente en la tramitación y resolución de las solicitudes recibidas, es la unidad



Bienestar Social
Servicios Sociales
Exp. DEPSOCIALS 851/2023 OF.

administrativa del departamento de Bienestar Social del Ayuntamiento de Reus. La resolución de las solicitudes se realizará atendiendo a su orden de presentación.

DÉCIMO: El pago de la subvención comprendida en esta convocatoria se realizará una vez se haya comprobado el cumplimiento de los requisitos por parte del solicitante para convertirse en beneficiario y quede acreditado el pago de la totalidad de los recibos objeto de subvención.

Los pagos de las subvenciones se efectuarán mediante transferencia en el número de cuenta corriente que se indique en la solicitud.

Si el beneficiario de la subvención resultara deudor de la hacienda municipal o de los entes dependientes de la Administración municipal, esta deuda se compensará con la subvención otorgada.

UNDÉCIMO: De acuerdo con el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la notificación de las resoluciones de concesión o denegación se sustituirá por la publicación en el tablón electrónico municipal, dentro de la Sede Electrónica (www.reus.cat) y en el tablón de edictos del Ayuntamiento ubicado en la Oficina de Atención Municipal en la pl. Mercadal 1 de Reus, y se enviará a los solicitantes, que así lo hayan indicado, un aviso por SMS o correo electrónico, informándoles de la publicación de la resolución.

DUODÉCIMO: Las resoluciones que se dicten para la concesión o denegación de solicitudes serán definitivas en vía administrativa, y contra ellas se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

DECIMOTERCERO: De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, que se podrá consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en la página web del Ayuntamiento de Reus, www.reus.cat.

Bienestar Social
Servicios Sociales
Exp. DEPSSOCIALS 851/2023 OF.

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella se puede interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Sin embargo, con carácter potestativo, se podrá interponer recurso previo de reposición ante el órgano que haya dictado el acto, en el plazo de un mes a contar desde la recepción de su notificación.

Lo manda y firma el Muy Ilustre SR. Alcalde en virtud de la avocación de competencias que resulta del decreto de la Alcaldía de fecha 16 de julio de 2019, en la ciudad de Reus, el día que consta en diligencia de registro.

El Alcalde
Carles Pellicer Punyed

El Secretario general
Jaume Renyer Alimbau